



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Martes 18 de enero de 2005

Número 4.392

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

75.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta para la financiación de las actuaciones en la Ciudad Histórica, Restauración de la Muralla Califal en Ceuta.

79.- Aprobación definitiva del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

65.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.^a Elena Sánchez Villaverde hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

70.- Relación de multas impuestas por la Policía Local.

71.- Relación de multas impuestas por la Policía Local.

72.- Notificación a D. Ramón Regales Sánchez y a D.^a Khadouj Al Mrahi, en expediente 12471/99 (88/96) del Área de Menores.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

77.- Notificación a D. El Grabel Ilias, a D. Ginés García Mohamed y a D. Mohamed Asian Aomar, en expedientes 525/2004, 466/2004 y 532/2004, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

73.- Notificación a D. Abselam Berjanet, a Asociación Deportiva Ceuta y a Metales y Muebles Especiales, S. L., en expedientes E-111/2004, E-129/2004 y E-152/2004, respectivamente.

74.- Notificación a Construmed Ceuta, S. L., en expediente E-186/2004.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Cádiz

69.- Notificación a D. José Torrejón Núñez, relativa a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Ceuta

66.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Málaga

67.- Notificación a Garajes e Inversiones Del., relativa a deuda a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Tarragona

68.- Notificación a D. Víctor Manuel Soro Romeu, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Menores de Ceuta

76.- Notificación a D. Sufian Parra Mohamed, a D. Luis Parra Mohamed y a D.ª Erhimo Mohamed Abdelkader, en Pieza de Responsabilidad Civil n.º 296/2002, dimanante en Expediente de Reforma 218/2002.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

64.- Convocatoria a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar el Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 34/2004, a instancias de D. Eloy Piñero Reya y D.ª Madeleine Francoise Norguet Dubreuilh.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

64.- D. IGNACIO DE LA PRIETA GOBANTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CEUTA,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 34/2004 a instancia de D. ELOY PIÑERO REY y D.^a MADELEINE FRANCOISE MARIE NORGUET DUBREUILH, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca urbana sita en calle Independencia, 11-6.º D, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al tomo 126, folio 116, inscripción 1.ª, finca 9802.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

65.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 14 de enero, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.^a Elena Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento, desde el próximo día 14 de enero y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 12 de enero de 2005.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- DOY FE.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz**

66.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 5 de enero de 2005.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 51000009315	CENTRO DE HIJOS DE CEUT	PS REVELLIN 1	51001 CEUTA	03 51 2004 010164385	0104 01041.401,58
0111 10 51000711149	MARTIN RAMIREZ MANUEL	CL FLECHA BERMUDEZ 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010386319	0502 0502 52,73
0111 10 51000711149	MARTIN RAMIREZ MANUEL	CL FLECHA BERMUDEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2004 010167520	0104 0104 257,26
0111 10 51100070044	COMERCIAL IMPORTADORA DE	PG ALBORAN 47	51003 CEUTA	03 51 2004 010168934	0104 0104 450,16
0111 10 51100125416	MOHAMED HADDU MOHAMED	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 2003 010107220	1102 1102 164,86
0111 10 51100125416	MOHAMED HADDU MOHAMED	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 2003 010166228	1202 1202 432,24
0111 10 51100212211	COMERCIAL RIMSAM, S.L.U.	ZZ POLIGONO ALBORAN	51004 CEUTA	03 51 2004 010131649	1203 12033.155,60
0111 10 51100212211	COMERCIAL RIMSAM, S.L.U.	ZZ POLIGONO ALBORAN	51004 CEUTA	03 51 2004 010169641	0104 01043.155,60
0111 10 51100255758	AHMED HACH ABDESELAM MUS	AV MARTINEZ CATENA 6	51002 CEUTA	03 51 2004 010132255	1203 1203 401,15
0111 10 51100255758	AHMED HACH ABDESELAM MUS	AV MARTINEZ CATENA 6	51002 CEUTA	03 51 2004 010170752	0104 0104 401,15
0111 10 51100268286	ANCIN VILLALBA MARCELO	TT GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2004 010132558	1203 1203 968,77
0111 10 51100268286	ANCIN VILLALBA MARCELO	TT GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2004 010171156	0104 0104 895,27
0111 10 51100331641	JOSE MARTIN LOPEZ, S.L.L	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2004 010197630	0204 0204 272,90
0111 10 51100331641	JOSE MARTIN LOPEZ, S.L.L	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2004 010236026	0304 0304 599,93
0111 10 51100336489	SANCHEZ APLICACIONES Y C	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2004 010173075	0104 01043.569,72
0111 10 51100360539	ABDELKAOER SEDIK MALIKA	BD JUAN CARLOS I 35	51001 CEUTA	03 51 2004 010174186	0104 0104 523,34
0111 10 51100386407	CONSTRUMANA DEL ESTRECHO	CL REAL 116	51001 CEUTA	03 51 2004 010199852	0204 0204 113,40
0111 10 51100391053	LAINRA, S.L.	PG LA CHIMENEA 56	51003 CEUTA	03 51 2004 010137006	1203 1203 910,30
0111 10 51100391053	LAINRA, S.L.	PG LA CHIMENEA 56	51003 CEUTA	03 51 2004 010176008	0104 01041.667,72
0111 10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2004 010179240	0104 0104 957,19
0111 10 51100452788	SERRALLO, C.F.	CL BENITEZ, ED. LOS	51002 CEUTA	03 51 2004 010179341	0104 0104 480,23
0111 10 51100497450	SANCHEZ APLICACIONES Y C	AV EJERCITO ESPAÑOL,	51002 CEUTA	03 51 2004 010182371	0104 0104 489,34

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

0521 07 030061871886	ESPINOSA FONTALBA ROSARI	CL BDA.ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2004 010816713	0404 0404 270,13
0521 07 030061871886	ESPINOSA FONTALBA ROSARI	CL BDA.ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2004 010816814	0204 0204 270,13
0521 07 030061871886	ESPINOSA FONTALBA ROSARI	CL BDA.ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2004 010816915	0304 0304 270,13
0521 07 291008273288	SANCHEZ PUYA GLORIA	CLVELARDE 5	51001 CEUTA	03 51 2004 010821864	0204 0204 270,13
0521 07 510002431359	PRO TORRES MANUEL	CL EDF.SAN LUIS «PEL	51001 CEUTA	03 51 2004 010826211	0404 0404 335,28
0521 07 510003228274	CORBACHO MARTIN MANUEL	CL SANTANDER 4	51001 CEUTA	03 51 2004 010831362	0204 0204 270,13
0521 07 510003406514	NARANJO AGUILAR MARTA IS	BD ZURRON,C/NEPTUNO	51002 CEUTA	02 51 2004 010832170	0404 0404 303,90
0521 07 510003406514	NARANJO AGUILAR MARTA IS	BD ZURRON,C/NEPTUNO	51002 CEUTA	02 51 2004 010832271	0204 0204 303,90
0521 07 510003464714	ABDELKADER MOHAMED ABSEL	CL FINCA GUILLEN ALT	51001 CEUTA	02 51 2004 010832372	0404 0404 303,90
0521 07 510003464714	ABDELKADER MOHAMED ABSEL	CL FINCA GUILLEN ALT	51001 CEUTA	02 51 2004 010832473	0304 0304 303,90
0521 07 510003464714	ABDELKADER MOHAMED ABSEL	CL FINCA GUILLEN ALT	51001 CEUTA	02 51 2004 010832574	0204 0204 303,90
0521 07 510003895049	MAZORRA GONZALEZ JESUS	GR JUAN CARLOS I 55	51003 CEUTA	02 51 2004 010835103	0204 0204 303,90
0521 07 510003895049	MAZORRA GONZALEZ JESUS	GR JUAN CARLOS I 55	51003 CEUTA	02 51 2004 010835204	0304 0304 303,90
0521 07 510003895049	MAZORRA GONZALEZ JESUS	GR JUAN CARLOS I 55	51003 CEUTA	02 51 2004 010835305	0404 0404 303,90
0521 07 510004217169	MUR VERA J CARLOS	CL BDA.ZURRON 5	51002 CEUTA	02 51 2004 010837628	0204 0204 270,24
0521 07 510004217169	MUR VERA J CARLOS	CL BDA.ZURRON 5	51002 CEUTA	02 51 2004 010837729	0404 0404 270,24
0521 07 510004217169	MUR VERA J CARLOS	CL BDA.ZURRON 5	51002 CEUTA	02 51 2004 010837830	0304 0304 270,24

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO IMPORTE
0521 07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2004 010839446	0204 0204 270,13
0521 07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2004 010839547	0404 0404 270,13
0521 07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2004 010839648	0304 0304 270,13
0521 07 510004726017	MOHAMED HADDU MOHAMED	CL NICARAGUA 2	51003 CEUTA	03 51 2003 010196338	1102 1102 246,65
0521 07 510005056221	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL SALUD TEJERO 14	51002 CEUTA	03 51 2004 010845207	0404 0404 270,13
0521 07 510005056221	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL SALUD TEJERO 14	51002 CEUTA	03 51 2004 010845308	0304 0304 270,13
0521 07 510005175954	MIZZIAN MOHAMED MUSTAFA	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2004 010846116	0204 0204 12,86
0521 07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	02 51 2004 010847025	0404 0404 303,90
0521 07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	02 51 2004 010847126	0304 0304 303,90
0521 07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	02 51 2004 010847227	0204 0204 303,90
0521 07 511000598204	ABDELKADER MOHAMED ABDES	AV REGULARES 13	51002 CEUTA	03 51 2004 010854503	0304 0304 240,22
0521 07 511000598204	ABDELKADER MOHAMED ABDES	AV REGULARES 13	51002 CEUTA	03 51 2004 010854604	0404 0404 240,22
0521 07 511000598204	ABDELKADER MOHAMED ABDES	AV REGULARES 13	51002 CEUTA	03 51 2004 010854705	0204 0204 240,22
0521 07 511000908503	HAMIDO MOHAMED MUSTAFA	BD BENZU 56	51002 CEUTA	03 51 2004 010857533	0204 0204 270,13
0521 07 511000908503	HAMIDO MOHAMED MUSTAFA	BD BENZU 56	51002 CEUTA	03 51 2004 010857634	0404 0404 270,13

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 511000908503	HAMIDO MOHAMED MUSTAFA	BD BENZU 56	51002 CEUTA	03 51 2004 010857735	0304 0304	270,13
0521 07 511001366019	BARRANCO RODRIGUEZ RICAR	CL ADORATRICES 4	51002 CEUTA	02 51 2004 010861371	0304 0304	303,90
0521 07 511001445437	AHMED AL LAL MUSTAFA	CL VG. DE LA LUZ 12	51002 CEUTA	02 51 2004 010861775	0304 0304	303,90
0521 07 511001445437	AHMED AL LAL MUSTAFA	CL VG. DE LA LUZ 12	51002 CEUTA	02 51 2004 010861876	0404 0404	303,90
0521 07 511001445437	AHMED AL LAL MUSTAFA	CL VG. DE LA LUZ 12	51002 CEUTA	02 51 2004 010861977	0204 0204	303,90
0521 07 511001782816	BORREGO SALA ABEL FRANCI	AV ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2004 010865314	0204 0204	270,13
0521 07 511001782816	BORREGO SALA ABEL FRANCI	AV ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2004 010865415	0304 0304	270,13
0521 07 511001895576	JIMENEZ AYORA GEMA	BD SAN DANIEL 2	51002 CEUTA	02 51 2004 010263813	0104 0104	227,99
0521 07 511001981462	MOHAMED AHMED YAMILA	CL SEVILLA PASAJE HE	51001 CEUTA	02 51 2004 010264116	0104 0104	303,90
0521 07 511002076240	HAMIDO MOHAMED EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	02 51 2004 010867940	0204 0204	303,90
0521 07 511002076240	HAMIDO MOHAMED EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	02 51 2004 010868041	0404 0404	303,90
0521 07 511002076240	HAMIDO MOHAMED EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	02 51 2004 010868142	0304 0304	303,90
0521 07 511002174957	ABDELMALIK MOHAMED LEMAG	BD JUAN CARLOS 1 49	51002 CEUTA	02 51 2004 010870465	0204 0204	303,90

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga**

67.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga, a 4 de enero de 2005.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Antonio Trillo Martos.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 29110946246	GARAJES E INVERSIONES DEL	AV. VIRGEN AFRICA, ED	51001 CEUTA	03 29 2004 015906918	0104 0104	288,16

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Tesorería General de la Seguridad Social de Tarragona**

68.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Tarragona, a 4 de enero de 2005.- EL JEFE DEL SERVICIO DE NOTIFICACION/IMPUG.- Fdo.: Alfonso Arqued Sanmartín.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 430053940457	SORO ROMEU VISTOR MAN.	AV. ESPAÑA	51001 CEUTA	03 43 2004	025154948	0304 0304	270,13

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

69.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 4 de enero de 2005.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO NOT./IMPUG..- Fdo.: M.ª Dolores Casas Moreno.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	PERIODO IMPORTE	APREMIO
0521 07 290038110865	TORREJON NUÑEZ JOSE	CL SAN DANIEL, 3	51002 CEUTA	03 11 2004 025673774	0304 0304	270,13
0521 07 290038440865	TORREJON NUÑEZ JOSE	CL SAN DANIEL, 3	51002 CEUTA	03 11 2004 025673875	0404 0404	270,13

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

70.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 30 de diciembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.-Fdo.: Carmen Barrado Antón.

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		CODIGO INFR.
			INFRACCION	IMPORTE	
202493	ABDEL-LAH AMAR MOHAMED	45081920B	20 10 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
202967	ABDELAZID SALAH NAYAT	45082451J	2 11 2004	60,00	RGC 18 1 1A
203645	ABDELAZID SALAH NAYAT	45082451J	10 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
203712	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED S.	45081041	14 11 2004	90,00	RGC 117 1 1A
202947	ABDERRAYA MOJTAR SAID	45090232C	30 10 2004	90,15	RGC 143 1 02
203008	ABDERRAYA MOJTAR SAID	45090232C	30 10 2004	96,16	RGC 74 1 1A
204001	ABDESELAM AHMED RACHID	45090530L	11 11 2004	60,00	RGC 110 1 1A
202473	ABDESELAM HADDU HASSAN	45086663Q	19 10 2004	140,00	RGC 52 1
204159	ABDESELAM MOHAMED ALI	45083148C	23 9 2004	200,00	RGC 52 1
203223	ABDESELAM MOHAMED LAILA	45080245S	3 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203533	ABDESELAM MUSTAFA MOHAMED	45076085H	7 11 2004	380,00	RGC 52
201603	ABYLA VIAJES SL	B51005387	4 10 2004	150,00	RGC 94 2 1I
202540	ABYLA VIAJES SL	B51005387	23 9 2004	30,00	RGC 93
202566	ABYLA VIAJES SL	B51005387	28 9 2004	30,00	RGC 93
202919	ABYLA VIAJES SL	B51005387	29 10 2004	90,00	RGC 94 1B 08
202985	ABYLA VIAJES SL	B51005387	29 10 2004	90,00	RGC 94 2 1K .
203248	ABYLA VIAJES SL	B51005387	29 10 2004	150,00	RGC 94 2 1I
203817	ABYLA VIAJES SL	B51005387	9 11 2004	30,00	RGC 93
202688	ACHOR BALI NABILA	45105023E	23 10 2004	60,00	RGC 2 1 1A
202419	AGUILAR DOMINGUEZ MARIA MAR	45098325V	16 10 2004	140,00	RGC 52 1
203961	AHMED ABDELFAJIL MALIKA	45098209Q	19 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204622	AHMED ABDELFAJIL MALIKA	45098209Q	22 11 2004	30,00	RGC 93
203267	AHMED ABDELKADER IKRAM	45082856G	24 10 2004	90,15	RGC 143 1 02
204230	AHMED ABDESELAM HAYAT	45083066F	26 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
203851	AHMED AHMED TAREK	45082481C	3 11 2004	30,00	RGC 93
202887	AHMED ALI HAMAL	45080069T	29 10 2004	60,00	RGC 171 1A
203472	AHMED CHAIB MINA	45086947R	14 10 2004	140,00	RGC 52
202697	AHMED HASSAN ABDELKADER	45080996F	25 10 2004	90,00	RGC 118 1 1A
204431	AHMED MAIMON ABDELMALIK	45097033J	1 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203768	AHMED MEHDI SUFIAN	45091594W	11 11 2004	140,00	RGC 52
203888	AHMED MOHAMED ABDESELAM	45072863Q	19 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
201730	AHMED MOHAMED SOHORA	45102699K	5 10 2004	60,00	RGC 171 1A
203483	AHMED MUSA AUICHA	45082912Z	22 10 2004	140,00	RGC 52
204533	AHMED TAHAR AICHA	45096658Y	1 12 2004	70,00	RGC 152 2B
204319	AHMED TAHAR ANAS	45103164A	29 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
203633	AHMED TAIEB ABDESELAM	99008946	16 11 2004	60,00	RGC 171 1A
203502	AL-LICH DRIS SAKIR	45093203R	20 10 2004	140,00	RGC 52
203794	ALI MOHAMED NASER	45070884S	16 11 2004	140,00	RGC 52
201965	AMAR MOHAMED FATIMA SOHOR	45090137V	11 10 2004	140,00	RGC 52 1
204116	AMAR OU AISSA TOURIA	X1284513D	13 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
203386	AMED ABDERRAMAN ABDESLAM	45063004R	9 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
201718	AOUHAR HOSSAIN	X3497325Z	7 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203325	ARJONA MARTIN MIGUEL	45045223E	9 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204192	ASCASO LOPEZ-SORIA SUSANA	45077309T	25 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203647	AYAD AHMED SADIA	45103534M	15 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
202625	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	24 10 2004	60,00	RGC 171 1A
202320	A.P.M. SEGURIDAD SL	B11956026	18 10 2004	90,00	RGC 94 2 1K
203452	BARRERA CATALAN MARIA LUISA	45066503G	10 11 2004	90,00	RGC 154 2A
204104	BENITEZ ROMAN LUIS	24979403T	23 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
202829	BERROUHOU ABDELOUAHID	X2458036A	21 10 2004	150,00	RGC 84 1 1C
202188	BUCHTA BUYEMA MOHAMED LARB	45081339M	15 10 2004	90,00	RGC 118 1 1A
204517	BUSTAMANTE FERNANDEZ RAFAELA	24080340F	1 12 2004	70,00	RGC 152 2B
200696	CABELLO GARCIA LUIS	45036615Q	15 9 2004	90,00	RGC 94 2 1D
200794	CALVO PLEGUEZUELO SERGIO	45090629A	18 9 2004	90,00	RGC 94 1C 04
201562	CALVO PLEGUEZUELO SERGIO	45090629A	1 10 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
202319	CAMPOS DOMINGUEZ MAITE	45082547V	18 10 2004	90,00	RGC 94 2 1K
203797	CAMPOS DOMINGUEZ MAITE	45082547V	10 11 2004	30,00	RGC 93
203249	CANALES LOPEZ MIGUEL ANGEL	45109243X	3 11 2004	150,00	RGC 94 2 1I
203388	CANALES LOPEZ MIGUEL ANGEL	45109243X	9 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
203964	CAPARROS QUERO FRANCISCO	45070840V	20 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203418	CARBALLO GARCIA FRANCISCO	34896680E	12 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203157	CARNEIRO ALVAREZ MARIA IRENE	45079705G	6 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204301	CARRETERO MUÑOZ MIGUEL	45037879S	26 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
202199	CARRETO MORALES MANUEL ANT.	45053489P	16 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203193	CARRETO MORALES MANUEL ANT.	45053489P	5 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
204381	CASTILLO SANCHEZ FCO. JAVIER	45085445V	29 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
201498	CHAIB MOHAMED HAMIDO	45050600V	30 9 2004	150,00	RGC 94 2 1I
203614	CHAIB RODRIGUEZ GERMAN	45093172Q	12 11 2004	60,00	RGC 171 1A
202695	CHAIRI-DEMGH CHAIRI MOHAMED	45086706J	25 10 2004	90,00	RGC 118 1 1A
203067	COMPAZ MARTINEZ CAROLINA	45109040Z	29 10 2004	30,00	RGC 93
203885	DEGANIA DE CEUTA SL	B29823382	18 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
201912	DELCAE SL	B11954419	5 10 2004	140,00	RGC 52 1
203655	DODANI DEEPAK-MURL.	X1064169M	15 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
203149	EL ADOUZI MOHAMED SAMRAA	45106841T	6 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203041	EL AMRANI EL HADDAD ABDELGHANI	76148196A	8 10 2004	30,00	RGC 93
202894	EL FAOUAL EL AKID AHMED	X1014521Z	2 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204390	EL HADDOUCHI YOUSEEF	X3183059C	29 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203137	EL HAYANI AHMED	X1593279T	3 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
202100	EL KOUTOUBI ZINEB	X3077100E	13 10 2004	90,00	RGC 94 2 1J
201958	EL MERNOUTI ZAABOUL HAMID	45116534X	11 10 2004	140,00	RGC 52 1
203152	EL OTMANI MOHAMED	X3255819P	5 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204145	ENFED-DAL MAHAYUD KARIN	45104546M	23 11 2004	60,00	RGC 18 1 1A
204267	ENFED-DAL MAHAYUD KARIN	45104546M	25 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204439	ENFEDAL HADAL HAMIDO	45056405A	30 11 2004	60,00	RGC 171 1A
203323	ESCAMEZ BERENGUER FCO. JAVIER	45088329A	9 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203220	ESPINOSA MORENO FRANCISCA	45090340J	3 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
202879	ESTRUCEUTA SL UNIPERSONAL	B5100517I	27 10 2004	60,00	RGC 171 1A
203639	ETTOURKI MOSTAPHA	X2324059R	16 11 2004	60,00	RGC 171 1A
202578	FERNANDEZ BALONGO JUAN JOSE	45092127Y	28 9 2004	30,00	RGC 93
202227	FERNANDEZ LAZARO FCO. JAVIER	45071208V	15 10 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
201815	FERNANDEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	45071437Q	20 9 2004	30,00	RGC 93
201824	FERNANDEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	45071437Q	17 9 2004	30,00	RGC 93
201887	FERNANDEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	45071437Q	6 9 2004	30,00	RGC 93
204246	FERNANDEZ TERESA MANUEL LUIS	45071595J	26 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
203806	FORTES RAMOS JESUS CAYET.	45055426J	9 11 2004	30,00	RGC 93
203857	FORTES RAMOS JESUS CAYET.	45055426J	3 11 2004	30,00	RGC 93
203617	GALET PALOMARES ALBERTO	45069835R	15 11 2004	60,00	RGC 171 1A
203612	GARCIA CASTILLA M. INMACULADA	45078969G	12 11 2004	60,00	RGC 171 1A
203795	GARCIA CEPERO JOSEFA	45068264V	10 11 2004	30,00	RGC 93
202505	GARCIA MOLINA FRANCISCA	45068471V	20 10 2004	90,00	RGC 94 1B 08
203856	GARCIA-LONGO GONZALEZ M.ª NIEVES	45069947K	3 11 2004	30,00	RGC 93
203700	GOMEZ NAVARRO MIGUEL ANGEL	45090483H	16 11 2004	150,00	RGC 94 2 1I
203357	GONZALEZ LACRY ARTURO	45066127L	11 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203789	GONZALEZ RIVAS JORGE RAFAEL	45063720G	16 11 2004	140,00	RGC 52

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
202572	GONZALEZ SILVA JOSE MIGUEL	36134149E	28 9 2004	30,00	RGC 93
202208	GRUGNI IVAN FRANCES	X2750607Z	16 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203184	GUERRERO MACIAS FCO. MIGUEL	45067096E	5 11 2004	60,00	RGC 171 1A
203312	GUERRERO PIZARRO EVA	45078455L	8 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
203823	GUERRERO PIZARRO EVA	45078455L	9 11 2004	30,00	RGC 93
203828	GUIL GIL BARBARA	45100673L	9 11 2004	30,00	RGC 93
203833	GUIL GIL BARBARA	45100673L	8 11 2004	30,00	RGC 93
203843	GUIL GIL BARBARA	45100673L	5 11 2004	30,00	RGC 93
203854	GUIL GIL BARBARA	45100673L	3 11 2004	30,00	RGC 93
203834	GUIL GIL FRANCISCO	45080691R	8 11 2004	30,00	RGC 93
204627	GUIL GIL FRANCISCO	45080691R	17 11 2004	30,00	RGC 93
203970	GUIRADO MATEO JUAN	45059300T	19 11 2004	150,00	RGC 94 2 II
203204	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	5 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
204482	HACHUEL ABECASIS JACOB	45058013R	30 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204098	HAMADI ABDESELAM MOHAMED	45083517K	22 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
203728	HAMADI LAARBI KARIN	45083494K	16 11 2004	150,25	RGC 72 1 1A
203648	HAMIDO MOHAMED EHISAN	45080828T	16 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204353	HAMMU ABDEL-LAH SUHAD	45093967Y	29 11 2004	60,00	RGC 171 1A
202135	HOSSAIM MOHAMED MOHAMED	45100613M	14 10 2004	70,00	RGC 152 2A
201769	HOSSAIN ABDELKRIM MOHAMED	45085249M	6 10 2004	150,00	RGC 94 2 II
201311	HOSSAIN HAMIDO NORDIN	45094231V	27 9 2004	210,00	RGC 91 2 02
201526	HOSSAIN HAMIDO NORDIN	45094231V	2 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203369	HOSSAIN MAIMON ISMAEL	45088125Y	9 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204366	HOSSAIN MARZOK FATIMA SOHOR	45104453G	29 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204182	INFANTE LOPEZ JOSE MANUEL	45055088C	26 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203758	INSTALACION. Y MONTAJES ELECT. SA	A28010478	26 10 2004	140,00	RGC 52
202885	JAEN DELGADO JESUS	45070233P	30 10 2004	60,00	RGC 171 1A
203875	JARAMILLO GARCIA LAURA	45107598K	18 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204110	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	22 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203678	JURADO ESPINOSA MANUEL	45023690V	12 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
201977	KABOR MOHAMED SOHA	45079726W	11 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203660	KAHLOUN JUSEF	03180044H	14 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
202588	KHARRAZ TEIDE AHMED	45096372L	30 9 2004	30,00	RGC 93
203331	LAARBI MOHAMED KARIMA	45097448Z	9 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
202343	LACHMI MESAUD MUSTAFA	45084683Z	19 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204101	LANGERI MOH. MOHAMED SAID	45113487E	22 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
203469	LEON CASTRO JESUS	45100614Y	14 10 2004	140,00	RGC 52
203395	LEON GONZALEZ TOMAS	45097720X	11 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204553	LIZAGA ABSELAM FATIMA	45111606G	1 12 2004	70,00	RGC 152 2B
202611	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	22 10 2004	90,00	RGC 94 2 1K
202816	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	26 10 2004	150,00	RGC 94 2 II
204043	LORENZO VIRTOS CELSO	34997403M	24 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
202200	MAIMON AHMED HABIBA	45101379N	16 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
202561	MAIMON AHMED HABIBA	45101379N	28 9 2004	30,00	RGC 93
204190	MARIN AVILA SALVADOR	45106106R	25 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
201393	MARTIN ANGEL PEDRO	29396522S	29 9 2004	90,00	RGC 94 2 1J
202503	MARTIN CONEJO ISABEL FLOR.	45069663J	20 10 2004	90,00	RGC 94 1B 08
203221	MARTIN FERNANDEZ MARTIN	45091126V	3 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203800	MARTIN FERNANDEZ MARTIN	45091126V	10 11 2004	30,00	RGC 93
202327	MARTIN LOPEZ M. INMACULADA	45062280J	19 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203480	MARTIN PEREA MANUEL	45073558K	22 10 2004	140,00	RGC 52
202488	MARTINEZ SEGURA FRANCISCO	24116041N	21 10 2004	60,00	RGC 171 1A
203258	MARTOS SALAS JOSE ENRIQUE	45053058Z	5 11 2004	150,00	RGC 94 2 II
203263	MARTOS SALAS JOSE ENRIQUE	45053058Z	5 11 2004	150,00	RGC 94 2 II
201550	MATEO BERROCAL JUAN JOSE	45051089T	2 10 2004	60,00	RGC 171 1A
204227	MATRES RANDO JUAN MANUEL	45055567Q	26 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203411	MEHDI TAIEB HAMIDO	45092493G	9 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
202244	MEKI MOHAMED MUSTAFA	45094654A	16 10 2004	150,00	RGC 94 2 II
203643	MESAUD LAARBI FATIMA SOHOR	45087966P	10 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
201480	MOHAMED ABDELLAH FATIMA SOHOR	45081905L	28 9 2004	150,25	RGC 74 1 1B
204135	MOHAMED ABDERRAHAMAN SUMIA	45098916X	24 11 2004	150,00	RGC 94 2 II
203936	MOHAMED ABDESELAM NADIA	45085495K	18 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
203055	MOHAMED ABSELAM-MES. AHMED	45086910X	14 10 2004	30,00	RGC 93
203482	MOHAMED ABSELAM-MES. AHMED	45086910X	22 10 2004	140,00	RGC 52

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
200706	MOHAMED ACHOR MOHAMED	45097607N	15 9 2004	150,00	RGC 94 2 II
201413	MOHAMED AHMED ZOHAIK	45093601P	28 9 2004	90,00	RGC 94 2 ID
203687	MOHAMED AL-LAL NORA	45097309J	17 11 2004	90,00	RGC 94 2 ID
203401	MOHAMED ALI ABSELAM	45106571Y	9 11 2004	90,00	RGC 94 2 IJ
203410	MOHAMED ALI ABSELAM	45106571Y	9 11 2004	90,00	RGC 94 2 ID
203948	MOHAMED ALI BILAL	45090239	19 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
204630	MOHAMED ALI FATIMA	45073662X	16 11 2004	30,00	RGC 93
204540	MOHAMED ALI SEL-LAM	45083115X	1 12 2004	70,00	RGC 152 2B
204194	MOHAMED AMAR LACHMI	45086768Y	24 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203897	MOHAMED HAMED DRIS	45075254S	20 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203202	MOHAMED HAMED MUFAH	45079665X	25 10 2004	90,00	RGC 94 2 IJ
202273	MOHAMED LAGHMICH KARIM	45102020D	17 10 2004	90,15	RGC 154 1A
203918	MOHAMED MIZZIAN MUSTAFA	45088666H	20 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204545	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45082728Z	1 12 2004	70,00	RGC 152 2B
204548	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45083515L	1 12 2004	70,00	RGC 152 2B
203562	MOHAMED MOHAMED MOHAMED LARB	45081227P	16 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
203879	MOHAMED MOHAMED NADIA	45103043C	16 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203341	MOHAMED MOHAMED NASIHA	45092577L	10 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203690	MOHAMED MOHTAR REDUAN	45079695V	13 11 2004	150,00	RGC 94 2 II
202730	MOHAMED MUSA NARIMA	45084473B	25 10 2004	90,00	RGC 94 2 ID.
202449	MOHAMED UADRASI AHMED	45089921P	20 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203680	MOLINA MENACHO MARIO	45101679J	15 11 2004	90,00	RGC 94 2 ID
203203	MORALES GALINDO ENRIQUE JOSE	45068495H	5 11 2004	90,00	RGC 94 2 IJ
203723	MORALES PEDRAZA CRISTOBAL	45080704Z	14 11 2004	150,00	RGC 79 1 1A
203824	MORENO CEREZO ANGEL	45080464G	9 11 2004	30,00	RGC 93
202795	MORENO NOYA GEMA	45091079Q	26 10 2004	60,00	RGC 171 1A
202800	MORENO NOYA GEMA	45091079Q	26 10 2004	90,00	RGC 94 2 ID.
203129	MOSCOSO LOPEZ JOSE MANUEL	45051434T	3 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203802	MUEBLES ENRIQUE RAMOS SL	B11950276	10 11 2004	30,00	RGC 93
203903	MUÑOZ SERRANO ANA MARIA	45051098D	17 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204175	MUÑOZ SERRANO ANA MARIA	45051098D	25 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204347	MUÑOZ SERRANO ANA MARIA	45051098D	29 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204370	MURCIANO SULTAN SAMUEL	45271439X	29 11 2004	90,00	RGC 94 2 IJ
201225	MURO HERNANDEZ ENRIQUE	45055491D	24 9 2004	90,00	RGC 94 2 1K
203731	OLMEDO MARTINEZ JUAN JOSE	45099838N	12 11 2004	140,00	RGC 52
202453	OROZCO TRISTAN ADOLFO RAF.	45075528J	20 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204502	ORTIZ BASTIDA JUAN MANUEL	45069058Y	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 ID.
203595	PACHECO CHICO MARIA ELENA	45079336A	16 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203585	PACHECO GOMEZ RAFAEL	45068362T	16 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204219	PACHECO GUERRA M.ª MERCEDES	45044579E	25 11 2004	60,00	RGC 171 1A
203724	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	14 11 2004	60,00	RGC 2 1 1A
203689	PELAYO DIAZ CRISTOBAL R.	45073837R	13 11 2004	150,00	RGC 94 2 II
202531	PEÑA ESPINOSA DAVID	45104298X	19 10 2004	90,15	RGC 143 1 02
202364	PEREZ AVILES JOSE ANTONIO	24248872H	18 10 2004	90,00	RGC 94 2 ID.
202398	PEREZ LOPEZ JOSE	45041294A	19 10 2004	60,00	RGC 18 1 1A
201972	PEREZ MANSO M.ª REYES	45106002N	12 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204597	PEREZ MATA JOSE MIGUEL	45109857A	30 11 2004	90,00	RGC 94 2 ID.
204330	PEREZ MOHAMED JORGE	45081983M	29 11 2004	60,00	RGC 121 5 1A
203957	PEREZ VEGA JOSE	45068392F	18 11 2004	90,00	RGC 94 2 ID
204215	PEREZ VEGA JOSE	45068392F	27 11 2004	60,00	RGC 171 1A
199297	PEREZ VEGA JUAN ANTONIO	45102058R	13 8 2004	90,00	RGC 94 2 ID
203826	PINO ALCANTARA JOSE MARIA	45064456G	9 11 2004	30,00	RGC 93
204625	PINO ALCANTARA JOSE MARIA	45064456G	18 11 2004	30,00	RGC 93
202702	PINO GALLARDO MARIA ISABEL	45095567L	25 10 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204425	PIZONES SANCHEZ AGUSTIN FER.	45093732R	30 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203165	PORTILLO MONTES CATALINA	45064921D	3 11 2004	60,00	RGC 171 1A
203958	POSTIGO CARPIO MARIA TERESA	45066080H	18 11 2004	90,00	RGC 94 2 ID
202539	POZO MENA ANT. EUGENIA	45076750Q	23 9 2004	30,00	RGC 93
200386	QUILEZ GUERRERO JOAQUIN A.	45057425B	8 9 2004	90,00	RGC 94 2 ID.
204049	RADI MOHAMED MOHAMED REDA	45081175W	22 11 2004	60,00	RGC 171 1A
203059	RAMOS RODRIGUEZ M.ª MONTSERRAT	45073544F	28 10 2004	30,00	RGC 93
202637	RIOS CALVO MARIA MAR	45069239A	22 10 2004	90,00	RGC 94 2 ID.
203344	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	10 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
201843	RODRIGUEZ CASTILLO JESUS	45025373K	15 9 2004	30,00	RGC 93

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		CODIGO INFR.
			INFRACCION	IMPORTE	
201903	RODRIGUEZ CASTILLO JESUS	45025373K	1 9 2004	30,00	RGC 93
204380	RODRIGUEZ JIMENEZ FRANCISCO	45056818W	29 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
203161	RONTOME ROMERO CARLOS	07530161F	5 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204324	RONTOME ROMERO CARLOS	07530161F	29 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204413	RUIZ AYORA ANTONIO	45057722D	30 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
203206	RUIZ CASANUEVA MANUEL	45097148J	5 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
203743	RUIZ PEREZ TATIANA	45117970C	12 11 2004	140,00	RGC 52
202721	SAID MOHAMED FATIMA SOHOR	45106494K	25 10 2004	60,00	RGC 171 1A
203169	SAID MOHAMED FATIMA SOHOR	45106494K	6 11 2004	60,00	RGC 171 1A
203621	SAID MOHAMED FATIMA SOHOR	45106494K	15 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204257	SAID MOHAMED FATIMA SOHOR	45106494K	25 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
202595	SAID MOHAMED NABIL	45087573Y	22 10 2004	90,00	RGC 118 1 1A
204044	SAN VICENTE ORTIZ ALICIA	45104936G	22 11 2004	60,00	RGC 171 1A
202884	SANCHEZ BAGLIETTO JUAN ANTONIO	45072542V	31 10 2004	60,00	RGC 171 1A
204077	SANCHEZ CORTES JOSE MARIA	45063940V	22 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
202549	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	27 9 2004	30,00	RGC 93
203147	SANCHO PEREZ FCO. JAVIER	27474439L	6 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203663	SANSEVERIANO GALIÑO NICOLAS	45109965L	15 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
203539	SEDEÑO GARCIA JOSE RAMON	45101214P	8 11 2004	140,00	RGC 52
202623	SEMPERE GALVEZ TERESA	45073248X	23 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204115	SERRANO DURAN EDUARDO	45062125L	23 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
202079	SOLER BORREGO EVA MARIA	45103328Y	14 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203862	SOTOMAYOR BENITEZ JOSE ANGEL	45063185K	18 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
203473	STITOU LAYACHI SALAH	47901350D	14 10 2004	140,00	RGC 52
204359	SUAREZ HERNANDEZ GONZALO	45086655P	29 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
204053	TAHAR MMUN ALI	45095080S	22 11 2004	60,00	RGC 171 1A
202901	TELLEZ VILLALBA ANTONIO	45059717A	27 10 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
203581	VALLADARES NUÑEZ VICTORIA	45064840C	16 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
194872	VAZQUEZ SANCHEZ ANT. JOSE	27292297Z	22 5 2004	150,00	RGC 91 2 01
204575	VELASCO OPEZ ANA MARIA	45056759N	2 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203943	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	19 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
204096	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	22 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
200637	VILLENA CORTES M.ª CARMEN	45060641F	14 9 2004	90,00	RGC 94 2 1K
203654	ZAIDI OMAR	X5121201K	15 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
204023	ZAYAS MARTINEZ M.ª CARMEN	28566996F	23 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K

71.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.C.

El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art.84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 30 de diciembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.-Fdo.: Carmen Barrado Antón.

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		CODIGO INFR.
			INFRACCION	IMPORTE	
200099	ABDEL-LAH HABIB NORA	45080794N	31 8 2004	60,00	RGC 171 1A
197572	ABDEL-LAH HAMED MOHAMED	45080099F	14 7 2004	90,00	RGC 94 2 1D
201314	ABDEL-LAH LAFTOUH ISMAEL	45105370	27 9 2004	90,00	RGC 118 1 1A
201689	ABDEL-LAH LAFTOUH ISMAEL	45105370R	5 10 2004	90,00	RGC 118 1 1A
201919	ABDEL-LAH LAFTOUH ISMAEL	45105370	9 10 2004	90,00	RGC 118 1 1A
202027	ABDEL-LAH LAFTOUH ISMAEL	45105370	9 10 2004	90,00	RGC 146 1 1A
200400	ABDEL-LAH MOHAMED MOHAMED NA.	45087524	8 9 2004	90,00	RGC 94 2 1J
201929	ABDELAL LAFTOUH ISMAEL	45105370R	11 10 2004	90,00	RGC 118 1 1A
198835	ABDELAZID SALAH ABSELAM	45082450N	4 8 2004	60,00	RGC 171 1A
199990	ABDELAZID SALAH NAYAT	45082451J	1 9 2004	90,00	RGC 94 1C 04
201493	ABDELKADER AHMED YASSIN	45083098Q	30 9 2004	90,00	RGC 94 2 1D

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO INFR.
			INFRACCION			
201494	ABDELKADER AHMED YASSIN	45083098Q	30 9 2004		90,00	RGC 94 2 1D
201811	ABDELKADER MEHAND FATIMA SOHOR	45081972V	7 10 2004		200,00	RGC 52 1
201643	ABDELKRIN ABDESELAM ABDELKRIN	45085537V	15 9 2004		140,00	RGC 52 1
199435	ABDELMALIK AMAR MOHAMED	45105691T	18 8 2004		150,00	RGC 94 2 1I
203006	ABDELMOHAIM EL HICHON	X4354864K	25 10 2004		150,25	RGC 74 1 1B
201510	ABDESELAM ABDEL-LAH AHMED	45086711	2 10 2004		90,00	RGC 118 1 1A
203514	ABDESELAM ABDESELAM MOHAMED	45085600B	6 11 2004		140,00	RGC 52
198684	ABDESELAM AHMED YUSEF	45090524J	2 8 2004		90,00	RGC 94 1C 04
199359	ABDESELAM AHMED YUSEF	45090524J	17 8 2004		60,00	RGC 171 1A
202054	ABDESELAM HARRUS MAIMONA	45092202N	11 10 2004		150,00	RGC 65 1 1A
197828	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45096040D	21 7 2004		90,00	RGC 94 2 1K
197455	ABDESELAM MOHAMED YUSEF	45096041X	13 7 2004		90,00	RGC 94 2 1D.
202969	ABSELAM AHMED MOHAMED	45105883	29 10 2004		90,00	RGC 117 1 1A
203274	ABSELAM AHMED MOHAMED	45105883	30 10 2004		60,00	RGC 19 1 1A.
202823	ABSELAN ABDEL LAH HALI	45087613T	26 10 2004		450,00	RGC 3 1 1B
203269	ACHOR BALI MOHAMED	45105024T	3 11 2004		450,00	RGC 3 1 1B
198975	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	4 8 2004		150,00	RGC 94 2 1I
193544	ACOSTA ROMERO LUIS	08756474Y	5 4 2004		30,05	RGC 93
198022	AGUILERA RIVAS FRANCISCO A.	45042114H	29 6 2004		30,00	RGC 93
203280	AHMED ABDELKADER MOHAMED	45080258	3 11 2004		90,00	RGC 117 1 1A
202272	AHMED MEHDI SUFIAN	45091594W	16 10 2004		60,00	RGC 2 1 1A
196284	AHMED MOHAMED ABDELAZIS	45088739E	23 6 2004		90,00	RGC 94 2 1K
199368	AHMED MOHAMED ABDESELAM	45072863Q 1	7 8 2004		90,00	RGC 94 2 1J
196734	AHMED MOHAMED FATIMA	45083140N	30 6 2004		150,00	RGC 3 1 1A
197770	AHMED MOHAMED FATIMA	45083140N	19 7 2004		90,00	RGC 94 1B 08
200194	AHMED MOHAMED HICHAN	45099608N	6 9 2004		90,00	RGC 94 1C 04
201305	AHMED MOHAMED MOHAMED	45089701H	24 9 2004		210,00	RGC 91 2 02
199727	AHMED MOHAMED YAMINA	45085435F	26 8 2004		60,00	RGC 9 1 2A
196123	AHMED-MOH. SUBAIRE MOHAMED	45081936G	18 6 2004		90,00	RGC 94 2 1D.
199260	AL-LAL LAHASSEN HADIL	99013117	13 8 2004		90,00	RGC 94 1C 04
193800	ALARCON GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45087492V	29 4 2004		150,00	RGC 94 2 1I
193626	ALARCON SANTOS FRANCISCO A	45070322M	28 4 2004		60,10	RGC 171 1A
200465	ALI HOSSAIN HASSAN	45095968Y	8 9 2004		450,00	RGC 52
200146	ALONSO GARIBAY PEDRO	45088300C	22 4 2004		450,00	RGC 3 1 1B
200246	ALUX MONFILLO IVAN	45106988	6 9 2004		150,00	RGC 87 1 2A
201458	ALVAREZ MEDINA JESUS	45067530L	30 9 2004		60,00	RGC 171 1A
198425	AMADOR OLIVA RAFAEL	45051220Q	28 7 2004		90,00	RGC 94 2 1D.
196276	AMAR MOHAMED FATIMA SOHOR	45090137V	22 6 2004		90,00	RGC 94 2 1K
201467	ATENCIA PEREZ JOSE MIGUEL	45111296Q	28 9 2004		70,00	RGC 152 2A
194413	AUTOMATICOS RICA SL	B11954153	12 5 2004		90,00	RGC 94 1C 04
199677	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	25 8 2004		150,00	RGC 94 2 1I
200654	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	15 9 2004		90,00	RGC 94 1C 04
195931	BEN ALILOU MOHAMED	X3178256R	11 6 2004		90,00	RGC 94 2 1K.
200220	BERROUHOU ABDELOUAHID	X2458036A	6 9 2004		90,00	RGC 94 2 1D.
201624	BERROUHOU ABDELOUAHID	X2458036A	4 10 2004		70,00	RGC 152 2B
202118	BERROUHOU ABDELOUAHID	X2458036A	14 10 2004		150,00	RGC 94 2 1I
197954	BOLARIN GILBEL RAQUEL	48476432E	22 7 2004		90,00	RGC 94 2 1K
198989	BORREGO CORTES JOSE LUIS	45051235P	4 8 2004		90,00	RGC 94 2 1K.
199720	BRASERO ESPINOSA FRANCISCO	45077247F	26 8 2004		60,00	RGC 18 1 1A
203548	BULAHIA ABDERRAHAMAN	X2216014X	8 11 2004		140,00	RGC 52
199428	BUNUAR KADDUR RABAH	45069960B	18 8 2004		90,00	RGC 94 2 1D
199166	BUSTOS PEÑALVER BENJAMIN	23801981V	11 8 2004		90,00	RGC 94 1C 04
202021	CABRERA RECIO MATILDE	19814371D	8 10 2004		150,00	RGC 94 2 1I
198649	CAMPOS DOMINGUEZ MAITE	45082547V	2 8 2004		90,00	RGC 94 1C 04
196686	CANDELA LOBATO JOSE ALBERTO	45069788T	30 6 2004		90,00	RGC 94 1C 04
197151	CANO MATEOS JUAN ANTONIO	45096479B	11 6 2004		30,00	RGC 93
202028	CAPARROS RODRIGUEZ ROMAN	45112237Z	9 10 2004		90,00	RGC 146 1 1A
202033	CAPARROS RODRIGUEZ ROMAN	45112237Z	9 10 2004		450,00	RGC 3 1 1B
189741	CARMONA SIMARRO M. ROSARIO	22567631P	14 1 2004		140,00	RGC 52
195168	CARRETO MORALES MANUEL ANT.	45053489P	31 5 2004		60,00	RGC 171 1A
195978	CARRETO MORALES MANUEL ANT.	45053489P	16 6 2004		90,00	RGC 94 1C 04
196240	CARRETO MORALES MANUEL ANT.	45053489P	15 6 2004		140,00	RGC 52 1
198905	CASTRO RAMIREZ JOSE	45048489E	8 8 2004		90,0	RGC 94 2 1K
198214	CONSTRUCCION P. MELLADO MONTALBAN SL	B51001642	26 7 2004		60,00	RGC 18 1 1A

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		CODIGO INFR.
			INFRACCION	IMPORTE	
198256	CORTES POSTIGO PILAR	45106621X	27 7 2004	90,00	RGC 94 1C 04
199185	DEL CAMPO DONOSO ELISEO	10829976N	11 8 2004	90,00	RGC 94 2 1J
195023	DELCATE SL	B11954419	26 5 2004	60,00	RGC 171 1A
195625	DELCATE SL	B11954419	8 6 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203285	DIAZ SANCHEZ JUAN DE DIOS	45107121	2 11 2004	70,00	RGC 152 2A
197776	DRIS SAID AHMED	45094400	19 7 2004	90,15	RGC 143 1 02
197777	DRIS SAID AHMED	45094400	18 7 2004	60,00	RGC 2 1 1A
199438	DUDOK BOCOYA FATIMA	45086747P	18 8 2004	60,00	RGC 18 1 1A
199180	DURAN MURIANA INDALECIO	45052882E	11 8 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
199839	EDMAGH EL AYACHI	X3048114Q	30 8 2004	90,00	RGC 94 1C 04
202821	EL ADOUZI MOHAMED JALIL	45098612M	27 10 2004	450,00	RGC 3 1 1B
197385	EL KOUTOUBI ZINEB	X3077100E	12 7 2004	150,00	RGC 94 2 1I
203114	ENFED-AL MOHAMED ZAKARIA	45111546J	5 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
196209	ESPINOSA RAMIREZ ALFONSO	45088414L	21 6 2004	60,00	RGC 171 1A
193167	ESTRUCIUTA SL UNIPERSONAL	B51005171	20 4 2004	90,00	RGC 94 2 1D
198877	ETTOUYIR HOURIA	99013297	3 8 2004	70,00	RGC 152 2A
202834	FARIDI MOHAMED YASIN	45086827	26 10 2004	90,00	RGC 118 1 1A
202991	FARIDI MOHAMED YASIN	45086827	26 10 2004	70,00	RGC 152 2A
199142	FERNANDEZ BALONGO JUAN JOSE	45092127Y	6 7 2004	30,00	RGC 93
198997	FERNANDEZ MUÑOZ PATRICIA	45106034K	8 8 2004	300,00	RGC 84 1 1B
195462	FERNANDEZ SACRISTAN ELENA	45036661Q	19 5 2004	30,00	RGC 93
192226	GALLEGO CEGARRA ANTONIO	45108177W	28 1 2004	200,00	RGC 52
200996	GARCIA JIMENEZ MARIA PILAR	50852942B	31 8 2004	30,00	RGC 93
199982	GARCIA POSTIGO MARIA CARMEN	45056466H	1 9 2004	90,00	RGC 94 1C 04
197581	GIL MARTIN ALEJANDRO E.	45111503Q	14 7 2004	150,00	RGC 94 2 1I
201511	GIL MARTIN ALEJANDRO E.	45111503Q	3 10 2004	90,00	RGC 118 1 1A
201920	GIL MARTIN ALEJANDRO E.	45111503Q	29 9 2004	90,00	RGC 118 1 1A
202030	GIL MARTIN ALEJANDRO E.	45111503Q	29 9 2004	90,15	RGC 143 1 02
202063	GIL MARTIN ALEJANDRO E.	45111503Q	14 10 2004	60,10	RGC 18 1 01
202308	GIL MARTIN ALEJANDRO E.	45111503Q	19 10 2004	90,00	RGC 118 1 1A
201369	GINER SENDRA JOSEFA	45059075M	29 9 2004	60,00	RGC 171 1A
198486	GOMEZ MELGAR JERONIMO	32052808P	31 7 2004	90,00	RGC 94 2 1K
198050	GONZALEZ GOMEZ ANTONIO FCO.	45075607T	7 6 2004	90,00	RGC 94 2 1K
198103	GONZALEZ MARTIN FERNANDO	45080518N	23 7 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
201249	GONZALEZ MARTINEZ LUIS	45081386Y	24 9 2004	60,00	RGC 171 1A
198712	GUERRERO BRAVO JOSE ANTONIO	45073182J	2 8 2004	90,15	RGC 143 1 02
193434	GUTIERREZ ALEMANY NURIA	45081742V	26 4 2004	90,00	RGC 146 1 1A
197460	HAMED ABDESELAM ADDIL	45101209A	14 7 2004	90,00	RGC 94 2 1D
199083	HAMED ALI HAFIDA	45090435Q	9 8 2004	90,00	RGC 94 1C 04
195872	HAMED ALI HACH OMAR	45075035A	11 6 2004	150,00	RGC 94 2 1I
196020	HAMED ALI HACH OMAR	45075035A	17 6 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
201101	HAMED MESAUD HABIBA	45079681A	21 9 2004	90,00	RGC 94 2 1D
200070	HAMED MESAUD MOHAMED	45060539C	13 8 2004	30,00	RGC 93
200898	HAMED TONSI MALIKA	45081698L	16 9 2004	60,00	RGC 18 1 1A
202950	HAMMOU HAMIDO MOHAMED SAID	45090250S	29 10 2004	150,00	RGC 3 1 1A
203309	HAMMOU HAMIDO MOHAMED SAID	45090250S	10 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
200462	HARILLO MIGUEL MARIA PILAR	45066555X	7 9 2004	140,00	RGC 52
198806	HASSAN MOHAMED MALIKA	45081197R	6 8 2004	90,00	RGC 94 2 1K
199725	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE	45026028D	26 8 2004	90,00	RGC 94 2 1D
202525	HESLES LEON FCO. JOSE	45104433	20 10 2004	60,00	RGC 19 1 1A .
200443	HOSSAIN ALI ALI	45072472Q	8 9 2004	70,00	RGC 152 2A
203119	HOSSAIN BADRI HOTMAN	45110032	5 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
203117	HOSSAIN BADRI OTTMAN	45110032	5 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
203449	HOSSEIM BADRI ORRMAN	45110032	9 11 2004	70,00	RGC 152 2A
203306	HOUSSEIM BADRI OTTMAN	45110032	9 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
202084	IBAÑEZ CASTILLO MANUEL	45059820Z	13 10 2004	60,00	RGC 171 1A
199944	INFANTE LOPEZ JOSE MANUEL	45055088C	31 8 2004	90,00	RGC 94 2 1D
200850	INFANTE LOPEZ JOSE MANUEL	45055088C	16 9 2004	90,00	RGC 94 2 1D
198364	INSTALACION. Y MONTAJES ELECT. SA	A28010478	28 7 2004	90,00	RGC 94 2 1K
198600	INSTALACION. Y MONTAJES ELECT. SA	A28010478	1 8 2004	70,00	RGC 152 2A
201268	JAEN DELGADO JESUS	45070233P	25 9 2004	90,00	RGC 94 2 1J
197118	KASSEN BUJIAR ISAAC	45080166M	7 7 2004	150,00	RGC 94 2 1I
200988	KHARRAZ TEIDE AHMED	45096372L	27 8 2004	30,00	RGC 93
203477	LAARBI MOHAMED	45079664	22 10 2004	140,00	RGC 52

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO INFR.
			INFRACCION			
198971	LAHACEN HIDAR MOHAMED	45092819P	6 8 2004		150,00	RGC 94 2 II
197854	LAHASEM ABDESELAM ABDESELAM	45084120A	21 7 2004		90,00	RGC 94 1C 04
202287	LAKDIM YOUSSEF	X2494862Y	15 10 2004		140,00	RGC 52 1
200671	LARA EL AMARTI REBECA MARIA	45100147E	14 9 2004		90,00	RGC 94 2 1D .
199634	LEON CASTRO JESUS	45100614Y	24 8 2004		90,00	RGC 94 2 1D .
197404	LEON ESPINOSA MELCHOR JOSE	45101406Q	10 7 2004		60,00	RGC 18 1 1A
197907	LOPEZ UBIÑA ROSA	45062747C	20 7 2004		90,00	RGC 94 2 1D
202174	MAIMON AMAR SUFIAN	45108721V	14 10 2004		140,00	RGC 52 1
202183	MANCILLA PODADERA FCO. MANUEL	45110050N	16 10 2004		90,00	RGC 118 1 1A
202254	MANCILLA PODADERA FCO. MANUEL	45110050N	16 10 2004		450,00	RGC 3 1 1B
199769	MARIA LOPEZ MARIA ISABEL	45069606W	27 8 2004		90,00	RGC 94 1C 04
196461	MARIN RODRIGUEZ ANTONIO	45054372V	25 6 2004		90,00	RGC 94 2 1K
197547	MARIN RODRIGUEZ ANTONIO	45054372V	14 7 2004		90,00	RGC 94 2 1D .
202204	MARQUEZ DE LA RUBIA ANDRES	45040349R	16 10 2004		90,00	RGC 94 1C 04
196041	MARTINEZ FULGENCIO VICTORIANO	45042081P	17 6 2004		150,00	RGC 94 2 II
198268	MARZOK BUTAHAR AHMED	45089887C	27 7 2004		60,00	RGC 171 1A
196795	MEHAN ENFEDAL NORA	45082230E	27 6 2004		90,00	RGC 94 1B 08
199181	MEHDI LAHCEN SADDIK	45108568W	11 8 2004		90,00	RGC 94 2 1D .
198421	MENDEZ MONTERO JOSE	28347099J	16 7 2004		90,00	RGC 94 2 1D .
197520	MIAJA BARRAGAN EUSEBIO	45052175M	4 7 2004		90,00	RGC 94 1C 04
196269	MIRALLES DURAN FCO. MANUEL	45047339E	24 6 2004		90,00	RGC 118 1 1A
194080	MIZZIAN AHMED HADDAR ERHIMO	45091858J	5 5 2004		90,00	RGC 94 2 1J
198507	MIZZIAN AHMED HADDAR ERHIMO	45091858J	31 7 2004		90,00	RGC 94 1C 04
200028	MIZZIAN AHMED HADDAR ERHIMO	45091858J	1 9 2004		150,00	RGC 3 1 1A
201760	MOHAMED ABDEL-LAH MOHAMED	45071956Y	6 10 2004		90,00	RGC 94 2 1D
202220	MOHAMED ABDEL-LAH MOHAMED	45071956Y	12 10 2004		60,00	RGC 171 1A
200079	MOHAMED ABDEL-LAH NORDIN	45081906C	5 9 2004		90,00	RGC 118 1 1A
200163	MOHAMED ABDEL-LAH NORDIN	45081906C	5 9 2004		60,00	RGC 2 1 1A
198793	MOHAMED ABDEL-LAH SORA	45081465Q	3 8 2004		60,00	RGC 18 1 1A
201854	MOHAMED ABDELKRIM MANAL	45101164G	9 10 2004		140,00	RGC 52 1
197896	MOHAMED ABDELLAH FATIMA SOHOR	45081905L	20 7 2004		90,00	RGC 94 2 1J
201192	MOHAMED ABDELLAH NORDIN	45081906	25 9 2004		150,00	RGC 65 1 1A
202593	MOHAMED ABDERRAHAMAN KARIN	45098860	24 10 2004		90,00	RGC 118 1 1A
199979	MOHAMED ABDESELAM HAMIDO	45084099M	1 9 2004		90,00	RGC 94 2 1K
197381	MOHAMED ABDESELAM SAID	45100448R	9 7 2004		150,00	RGC 94 2 II
200432	MOHAMED AHMED TAREK	45111482	8 9 2004		60,00	RGC 18 1 1A
201931	MOHAMED AHMED TAREK	45111482	11 10 2004		90,00	RGC 118 1 1A
198192	MOHAMED AHMED ZOHAIR	45093601P	22 7 2004		60,00	RGC 171 1A
202822	MOHAMED AJJAN ACHARAF	45107710	26 10 2004		450,00	RGC 3 1 1B
196534	MOHAMED AL-LUCH FARIDA	45084006G	27 6 2004		90,00	RGC 94 2 1D
198973	MOHAMED ALI BILAL	45090239G	6 8 2004		150,00	RGC 94 2 II
198986	MOHAMED ALI BILAL	45090239G	6 8 2004		60,00	RGC 18 1 1A
202165	MOHAMED ALI BILAL	45090239	13 10 2004		140,00	RGC 52 1
199556	MOHAMED GUIJO SORAYA	45094962N	21 8 2004		150,00	RGC 94 2 II
199197	MOHAMED HADDU ABDESELAM	45088531K	11 8 2004		150,00	RGC 65 1 1A
197286	MOHAMED HADDU MOHAMED	45058192L	8 7 2004		90,00	RGC 94 2 1K .
201181	MOHAMED HALHOL AHMED	45091323F	23 9 2004		200,00	RGC 52
199499	MOHAMED JALID NORDIN	45081650V	20 8 2004		90,00	RGC 94 1C 04
200568	MOHAMED MAIMON HAMED	45092250Z	13 9 2004		90,00	RGC 94 2 1D
199363	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	45081352H	17 8 2004		60,00	RGC 171 1A
197443	MOHAMED MOHAMED HANAN	45089881Z	13 7 2004		90,00	RGC 94 1C 04
201315	MOHAMED MOHAMED HIMAD	45112770	28 9 2004		90,00	RGC 118 1 1A
201454	MOHAMED MOHAMED KARIN	45093308Z	28 9 2004		90,15	RGC 143 1 02
201693	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45090786E	6 10 2004		90,00	RGC 118 1 1A
202192	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45090786	15 10 2004		90,00	RGC 118 1 1A
202257	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45090786	15 10 2004		450,00	RGC 3 1 1B
193256	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45086720G	22 4 2004		90,00	RGC 94 2 1J
198736	MOHAMED MOHAMED SABAH	45103112C	3 8 2004		90,00	RGC 94 1C 04
202237	MOHAMED MOHAMED AAKE NAYAT	45077959Y	15 10 2004		90,00	RGC 94 2 1D
193976	MOHAMED MONFORT ABDELMALIK	45077731P	21 4 2004		380,00	RGC 52
198275	MOHAMED MUSA NARIMA	45084473B	27 7 2004		60,00	RGC 171 1A
201507	MOHAMED NAIME MOHAMED T.	45099891	1 10 2004		90,00	RGC 118 1 1A
198476	MOHAMED SUBAIRE FUAD	45078473Z	31 7 2004		90,00	RGC 118 1 1A
200135	MOHAMED ZURITA ISMAGEN ALEJ	45108425C	3 9 2004		150,00	RGC 94 2 II

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO INFR.
			INFRACCION			
201356	MOHAND MOHAND KADDUR	45083353H	28 9 2004		60,00	RGC 171 1A
192783	MORANT BRAVO ANTONIO	45054375C	14 4 2004		90,15	RGC 94 2 1D .
193312	MORANT BRAVO ANTONIO	45054375C	21 4 2004		90,15	RGC 94 2 1K
195686	MORANT BRAVO ANTONIO	45054375C	10 6 2004		90,00	RGC 94 2 1D .
201704	MORENO NOYA RAQUEL	45103281M	5 10 2004		90,00	RGC 94 2 1K
199416	MORILLA CAMPOY ISABEL	45068763X	18 8 2004		90,00	RGC 94 2 1D .
201864	MUÑOZ LEON PILAR	45084885D	13 9 2004		30,00	RGC 93
198083	MURCIANO CUENDA MANUEL ALEJ.	79014547W	22 7 2004		60,00	RGC 171 1A
200865	NARYIS MOHAMED MOHAMED	45077977R	17 9 2004		90,00	RGC 94 2 1D
200354	NUÑEZ GONZALEZ SALVADOR	45077516T	9 9 2004		90,00	RGC 94 1C 04
195262	OROZCO TRISTAN ADOLFO RAF.	45075528J	2 6 2004		90,00	RGC 94 2 1D .
199126	OROZCO TRISTAN PEDRO CARLOS	45065449P	10 7 2004		30,00	RGC 93
193871	ORTIZ ENCINA IGNACIO	45063867J	3 5 2004		60,00	RGC 171 1A
200640	PACHECO AMADOR M. VICTORIA	45066567E	15 9 2004		90,00	RGC 94 2 1K
197244	PACHECO MARTIN ANTONIO	45048431X	3 7 2004		60,00	RGC 171 1A
199536	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	20 8 2004		90,00	RGC 94 2 1J
200854	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	16 9 2004		90,00	RGC 94 2 1D
195518	PAUL NAVARRO ANTONIO	45073338P	7 6 2004		90,00	RGC 94 2 1K
197026	PAUL NAVARRO ANTONIO	45073338P	5 7 2004		60,00	RGC 171 1A
197341	PAUL NAVARRO ANTONIO	45073338P	12 7 2004		60,00	RGC 171 1A
201607	PEÑA ESPINOSA DAVID	45104298X	2 10 2004		90,15	RGC 143 1 02
197863	PEREZ GONZALEZ JUAN CARLOS	45077540R	20 7 2004		60,00	RGC 171 1A
195270	PEREZ GONZALEZ NICASIO	45017492Y	2 6 2004		90,00	RGC 94 2 1D
199026	PEREZ VEGA JOSE	45068392F	9 8 2004		60,00	RGC 171 1A
195806	PINO ESPINOSA LUIS	45063606M	15 6 2004		90,00	RGC 94 2 1K
198227	PINO GALLARDO MARIA ISABEL	45095567L	26 7 2004		90,00	RGC 94 2 1K
199217	PORTILLO MONTES CATALINA	45064921D	12 8 2004		60,00	RGC 171 1A
200510	RADI MOHAMED MOHAMED REDA	45081175W	10 9 2004		90,00	RGC 94 2 1K
199267	RAMOS GUIRADO ANTONIO	45057712E	13 8 2004		60,00	RGC 171 1A
196328	RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO	31397345E	22 6 2004		60,00	RGC 171 1A
199426	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	18 8 2004		90,00	RGC 94 2 1D
197546	RODRIGUEZ AUÑON FCO. ANTONIO	45080147D	14 7 2004		90,00	RGC 94 2 1D .
199016	RODRIGUEZ AUÑON FCO. ANTONIO	45080147D	7 8 2004		90,00	RGC 94 1C 04
197722	RODRIGUEZ CASTILLO JESUS	45025373K	21 6 2004		30,00	RGC 93
197736	RODRIGUEZ CASTILLO JESUS	45025373K	23 6 2004		30,00	RGC 93
199146	RODRIGUEZ CASTILLO JESUS	45025373K	1 7 2004		30,00	RGC 93
198104	RUIZ GARCIA JESUS	45089786B	23 7 2004		90,00	RGC 94 2 1D .
199851	SAID MOHAMED FATIMA SOHOR	45106494K	30 8 2004		60,00	RGC 171 1A
201688	SAID MOHAMED NABIL	45087573Y	4 10 2004		90,00	RGC 118 1 1A
202305	SAID MOHAMED NABIL	45087573Y	20 10 2004		90,00	RGC 118 1 1A
202307	SAID MOHAMED NABIL	45087573Y	20 10 2004		90,00	RGC 118 1 1A
202310	SAID MOHAMED NABIL	45087573Y	19 10 2004		90,00	RGC 118 1 1A
202843	SAID MOHAMED NABIL	45087573Y	31 10 2004		90,00	RGC 118 1 1A
203304	SAID MOHAMED NABIL	45087573Y	10 11 2004		90,00	RGC 118 1 1A
203310	SAID MOHAMED NABIL	45087573Y	9 11 2004		90,00	RGC 118 1 1A
196180	SANCHEZ BAGLIETTO DANIEL	45065702P	17 6 2004		90,00	RGC 118 1 1A
196458	SANCHEZ BAGLIETTO DANIEL	45065702P	28 6 2004		90,00	RGC 118 1 1A
196746	SANCHEZ BAGLIETTO DANIEL	45065702P	1 7 2004		90,00	RGC 118 1 1A
196874	SANCHEZ BAGLIETTO DANIEL	45065702P	2 7 2004		90,00	RGC 118 1 1A
198374	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	29 7 2004		90,00	RGC 94 1C 04
202617	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	22 10 2004		90,00	RGC 94 1C 04
202459	SANCHEZ LARA MANUEL JESUS	45107417R	21 10 2004		90,00	RGC 94 1C 04
199840	SANCHEZ RIVERA MIGUEL ANGEL	45097022W	29 8 2004		90,00	RGC 94 1C 04
194643	SEDEÑO GARCIA JOSE RAMON	45101214P	18 5 2004		90,00	RGC 94 1C 04
193315	SEDEÑO GARCIA RAMON	40943496T	23 4 2004		90,15	RGC 94 1C 04
200467	SEMPERE CERDA MANUEL	45022969D	8 9 2004		140,00	RGC 52
198728	SERRANO CADIZ RAFAEL	45060201G	3 8 2004		90,00	RGC 94 2 1K
199885	SILVA LOPEZ JOAQUIN	45039142J	16 7 2004		30,00	RGC 93
202062	SOLIMAN JALID MOHAMED Y.	45086887X	14 10 2004		60,10	RGC 18 1 01
198180	SOTO LEONCIO CONSUELO	45079207N	26 7 2004		90,00	RGC 94 1C 04
198985	TAIEB HACHMI KARIM	45090256K	7 8 2004		60,00	RGC 18 1 1A
201211	THAMI AHMED AHMED	45091214	27 9 2004		90,00	RGC 118 1 1A
192939	UNIBEN SL	B11906310	16 4 2004		90,15	RGC 94 2 1D .
193658	UNIBEN SL	B11906310	28 4 2004		90,00	RGC 94 2 1D

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO INFR.
			INFRACCION			
199865	VALLADARES NUÑEZ VICTORIA	45064840C	30	8 2004	90,00	RGC 94 2 1D
200326	VILLALOBOS MORENO JOSE ANTONIO	45110876	9	9 2004	90,00	RGC 118 1 1A
196217	VIVAR DIAZ SERGIO	74848595V	21	6 2004	90,00	RGC 94 2 1J
200811	ZAIDI OMAR	X5121201K	17	9 2004	60,00	RGC 171 1A
201878	ZAIDI OMAR	X5121201K	9	10 2004	140,00	

72.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 23 de diciembre de 2004 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 12.471/99 (88/96) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D. Ramón Regales Sánchez y D.ª Khadouj Al Mrahi, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n.º 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 12 de enero de 2005.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TECNICO.- Fdo.: M.ª del Mar FERIA Petisme.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

73.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTES	SANCIÓN
ABSELAM BERJANET	E-111/04	EXPULSIÓN
ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	E-129/04	301,00
METALES Y MUEBLES ESPECIALES, S.L.	E-152/04	310,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el limo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a siete de enero de dos mil cinco.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

74.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
CONSTRUMED CEUTA, S.L.	E-186/04	1.510,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrán alegar y probar lo que estimen conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a siete de enero de dos mil cinco.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

75.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN LA CIUDAD HISTÓRICA, RESTAURACIÓN DE LA MURALLA CALIFAL EN CEUTA (CEUTA).

En Madrid, a 28 de diciembre de 2004.

REUNIDOS,

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, de reforma de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de fecha 14 de diciembre de 2004,

Y de otra, la Excma. Sra. D.^a María Elena Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento de la Ciudad de Ceuta, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres firmado por el Alcalde Presidente,

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO: Que el Ministerio de Fomento, a través de la Subsecretaría, tiene abierto un programa de intervención en el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, de titularidad pública, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 29 de diciembre de 2000, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDO: Que la Ciudad de Ceuta dispone del pleno dominio de los terrenos donde se van a desarrollar las Actuaciones en la Ciudad Histórica, Restauración de la Muralla Califal.

TERCERO: Que las Actuaciones en la Ciudad Histórica, Restauración de la Muralla Califal, se incluyen en la lista de actuaciones del Plan de Castillos y otros elementos de la arquitectura defensiva, con financiación derivada de la aplicación del 1 % Cultural generado por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento. Esta actuación se aprobó en el Acta XXXI de la reunión de la Comisión Mixta de 15 de marzo de 2001, del Acuerdo de Colaboración citado en el apartado Primero, ratificándose posteriormente en el Acta XLIII de fecha 18 de octubre de 2004, e incluyéndose en la programación de los Convenios de 2004 recogida en el Anejo 1 de la mencionada Acta XLIII.

CUARTO: Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas administraciones interesadas, puede efectuarse mediante el establecimiento de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 3.1, apartado c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RDL 2/2000, de 16 de junio, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de

contratos de las administraciones públicas, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

QUINTO: Que la Ciudad de Ceuta presentó en su día ante el Ministerio de Fomento el correspondiente proyecto de ejecución, informado técnicamente y aprobado reglamentariamente, así como toda la documentación pertinente y exigida relativa a la adjudicación e inicio de las obras.

SEXTO: Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio entre este Ministerio y la Ciudad de Ceuta con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Que el objeto de este Convenio es la financiación, por el importe señalado en la cláusula segunda, de las obras contenidas en el proyecto de Actuaciones en la Ciudad Histórica, Restauración de la Muralla Califal, con un presupuesto de contrata de 148.750,47 euros.

Segunda: El Ministerio de Fomento, a través de la Subsecretaría, ha tenido en cuenta dentro de la distribución de los recursos presupuestarios, provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (1% Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente convenio y con cargo al presente ejercicio económico la cantidad de 148.750,47 euros.

Tercera: La aportación indicada en la estipulación anterior se hará efectiva a la Ciudad de Ceuta, a la firma del presente Convenio, y se justificará en un plazo máximo de seis meses posteriores a esta fecha, el cual podrá ser prorrogado previa conformidad de ambas partes.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría, de las carátulas de las certificaciones de obra ejecutada, aprobada y abonadas por la Ciudad de Ceuta que agoten la citada aportación.

Cuarta: La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la estipulación primera, siendo el objeto esencial y único de este documento. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precio, etc., y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de la Ciudad de Ceuta, quien podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Quinta: La Subsecretaría podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo a tal efecto solicitar a la Ciudad de Ceuta la remisión de cuantos informes y aclaraciones considere necesarios, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, la Ciudad de Ceuta remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y

Proyectos de la Subsecretaría una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Sexta: Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del convenio se produjera por causa no imputable a la Subsecretaría, la Ciudad de Ceuta devolverá a la citada Subsecretaría el importe recibido de ésta.

Séptima: A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1 % Cultural deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente, en lugar visible del acceso a la actuación en el momento de la inauguración y/o recepción de la actuación.

Asimismo, los posibles actos protocolarios o de difusión previos a la recepción de la obra: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, acta de ocupación anticipada, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc., deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Octava: El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción, dándose por concluido con la terminación de las obras objeto del mismo.

Novena: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa y, en su caso, el Tribunal Constitucional.

Décima: Como órgano mixto de vigilancia y control se constituye con carácter paritario una Comisión de seguimiento del presente Convenio, integrada por ambas partes. Dentro de la participación estatal, estará un representante de la Delegación del Gobierno en la citada Ciudad. En las funciones que se le encomiendan a dicha Comisión, le corresponde la comprobación del cumplimiento de la efectividad de la inversión, así como la resolución de los problemas que puedan plantearse.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

LA MINISTRA DE FOMENTO.- Fdo.: Magdalena Álvarez Arza.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: María Elena Sánchez Villaverde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Menores de Ceuta

76.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 296/02 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 218/02 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado sentencia que en el fallo textualmente DICE:

«Que estimando la demanda interpuesta por D. MIGUEL ENCOMIENDA ROMERO, asistido por D. Fernando Márquez de la Rubia y representado por la Procuradora D.ª María Paz Garcés Corrales, contra el menor D. SUFIAN PARRA MOHAMED y sus representantes legales D. LUIS PARRA MOHAMED y D.ª ERHIMO MOHAMED ABDELKADER y contra D. DIEGO JESÚS GUERRERO PIZARRO y su representante legal, D.ª EVA GUERRERO PIZARRO, debo condenar y condeno a todos ellos a que de forma solidaria abonen al actor la cantidad de 359,69 euros en concepto de responsabilidad civil, reduciéndose en un 25% la responsabilidad de los representantes legales».

Y para que sirva de notificación a los demandados en el presente procedimiento, D. SUFIAN PARRA MOHAMED, D. LUIS PARRA MOHAMED y D.ª ERHIMO MOHAMED ABDELKADER, expido el presente, que firmo, en la Ciudad de Ceuta a diez de enero de dos mil cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

77.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 30 de diciembre de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
525/04	EL GRABEL ILIAS	X3203127D	SOBRESEIMIENTO	04-10-2004
466/04	GINES GARCIA MOHAM.	45088834	RESOLUCION	22-11-2004
532/04	MOHAMED ASIAN AOM.	45091152	RESOLUCION	14-12-2004

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

79.- El Pleno de la Asamblea, en Sesión celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Habiendo finalizado el período de exposición pública sin que conste presentación de alegaciones contra dicho acuerdo, se entiende definitivamente aprobado, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 14 de enero de 2005, lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Ceuta, a 14 de enero de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD DE CEUTA

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, traslada los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria al ámbito de las ayudas públicas para conseguir la racionalización del sistema económico, dada además la creciente importancia, tanto cualitativa como cuantitativa, de la política de subvenciones, lo que hace necesario introducir mecanismos relativos a la gestión, seguimiento y control de éstas, así como a la prevención de conductas fraudulentas.

Con esa intención, el ámbito de aplicación subjetiva de la Ley se extiende a todas las Administraciones Públicas, entre las que se encuentran las entidades que integran la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, así como a los Organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes de aquéllas.

La regulación de este régimen se completa con la obligación de adecuar, en el plazo de un año, la normativa reguladora de las subvenciones, vigente en cada administración, a las normas de la Ley General, teniendo ésta aplicación directa en el supuesto de falta de adecuación.

Aunque la Ciudad de Ceuta carecía hasta la fecha de una normativa específica en este ámbito, lo cierto es que la publicación del nuevo marco legal hace ineludible establecer un conjunto de preceptos que adapten a las circunstancias específicas y características de la Ciudad el régimen jurídico establecido en el mismo.

Con este fin se ha elaborado el presente reglamento que, en consonancia con la regulación general, pretende realizar asignaciones eficaces y eficientes en esta modalidad de gasto subvencional, adecuando y adaptando los instrumentos jurídicos que el ordenamiento jurídico pone a disposición de la Administración.

Al mismo tiempo, se pretende garantizar un tratamiento homogéneo e igualitario a los perceptores de subvenciones, eliminando las posibles situaciones discriminatorias y definiendo un núcleo normativo por medio del cual se regule el conjunto de derechos y obligaciones de los perceptores de subvenciones, cuestión importante dado que la actividad subvencional canaliza una parte cada vez

más importante de la actividad financiera del sector público, con el fin de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a las demandas de la sociedad.

Aspecto fundamental del presente Reglamento, que trae su causa de las prescripciones legales, es el hecho de que se instaure el régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones, de forma tal que se regulan los requisitos respecto a los cuales han de sujetarse los solicitantes de las mismas para, posteriormente, proceder a una relación, basada en criterios objetivos, de los que hayan de ser perceptores, por atender de una forma más conveniente a los intereses públicos que, mediante la subvención, se pretenden satisfacer.

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento la regulación, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

Artículo 2.- Concepto

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, se entiende por subvención toda entrega de dinero, realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art. 1, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3.- Exclusiones

Quedan excluidas de este Reglamento:

- a) Las transferencias monetarias realizadas a favor de los organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad para financiar las actividades propias de su ámbito competencial.
- b) Las disposiciones gratuitas no consistentes en la entrega de fondos públicos.
- c) Las prestaciones asistenciales y subsidios económicos otorgados por la Consejería competente en el ámbito de los servicios sociales, a favor de personas físicas en situación de necesidad económica, siempre que medie informe acreditativo del estado de necesidad de la persona destinataria de la prestación.
- d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario.
- e) Las subvenciones otorgadas a los grupos políticos con representación en la Asamblea.
- f) Las otorgadas para compensar los gastos de alojamiento de aquellas personas que carecen de vivienda, hasta tanto sean alojadas de manera definitiva y previo informe favorable del Centro de Servicios Sociales.

Artículo 4.- Clases de subvenciones

Las subvenciones reguladas en este Reglamento se dividen en reguladas, excepcionales y nominativas.

- a) Son subvenciones reguladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

b) Son subvenciones excepcionales las que se otorgan en supuestos especiales y para satisfacer necesidades excepcionales sin carácter periódico, y podrán concederse sin concurrencia competitiva, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

c) Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento.

Artículo 5.- Órganos competentes para la concesión de subvenciones

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno, y, en los organismos autónomos y sociedades mercantiles, en aquellos órganos que determinen sus estatutos o establezcan las bases de las convocatorias, todo ello una vez acreditada la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno.

Artículo 6.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.

b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el art. 16 del presente Reglamento.

c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente de la subvención, así como las que puedan efectuar los demás órganos encargados del control financiero de la Ciudad y cualesquiera otros que, por razón de la materia, intervengan en aquella.

d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, como requisito previo antes del otorgamiento de la subvención.

f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad de que se trate o vengán exigidos por las bases de la convocatoria, con objeto de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

g) Reintegrar los fondos recibidos, en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18.

h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Artículo 8.- Contenido de las bases reguladoras de la concesión

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones regladas habrán de aprobarse las bases de la

correspondiente convocatoria, que contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Obra, servicio o, en general, finalidad de interés público o social para la que se concede la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

c) Plazo para la presentación de las solicitudes.

d) Forma de pago de la subvención. En el supuesto de que se admitan anticipos sobre éste, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, hayan de aportar los beneficiarios.

e) La posibilidad, en su caso, de realizar pagos anticipados, que podrán suponer entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

f) Criterios de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

g) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. La justificación llevará consigo la aportación de los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

h) Exigencia, en su caso, de un porcentaje de financiación propia, por parte del beneficiario, para complementar la actividad subvencionada.

i) Compatibilidad o incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Artículo 9.- Publicidad de las subvenciones concedidas

El órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expresivo de las siguientes circunstancias:

a) Objeto de la subvención y convocatoria en la que se realizó.

b) Beneficiario.

c) Cantidad concedida.

Este requisito no será de necesario cumplimiento en los siguientes supuestos:

a) Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los Presupuestos.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.

c) Cuando la subvención sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, la relación de beneficiarios habrá de ser expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Artículo 10.- Importe máximo de las subvenciones

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, no pudiendo comprender el 100% del importe de la actividad.

Artículo 11.- Régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose como tal aquel en el que las subvenciones se otorgan previa la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo

con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, para proceder a su adjudicación a favor de aquella o aquellas que hayan obtenido mejor valoración, con el límite máximo del crédito disponible fijado en la citada convocatoria.

Artículo 12.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria.

Las bases se publicarán en el BOCCE y contendrán, como mínimo, las siguientes menciones:

- a) Objeto y finalidades de la subvención.
- b) Cuantía máxima de la misma.
- c) Requisitos para poder solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- d) Plazo de presentación de solicitudes.
- e) Documentación que ha de acompañar a la solicitud.
- f) Criterios de valoración de las solicitudes.
- g) Designación del órgano instructor de la convocatoria.

En el procedimiento habrán de valorarse todas las solicitudes presentadas, concediéndose la subvención a aquellas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, hayan obtenido mejor valoración.

Artículo 13.- Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento será el competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Concretamente, podrá este órgano solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el expediente para, posteriormente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

La propuesta que formule el órgano instructor habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Artículo 14.- Resolución

Una vez redactada la propuesta por el instructor, el órgano competente para resolver dictará la resolución procedente, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras.

La resolución por la que se concede la subvención contendrá, como mínimo, las menciones siguientes:

- a) Nombre del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.
- b) Cuantía de la subvención y forma de pago.
- c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso, hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.
- d) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Artículo 15.- Abono de la subvención

La subvención se abonará al beneficiario una vez acreditada la realización de la actividad para la que fue concedida.

No obstante, las bases de la convocatoria o el convenio de resultados del cual nazca el derecho a la percepción de la subvención podrán fijar la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y haber justificado el uso dado a todos los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en razón a la misma actividad o a otra distinta.

Asimismo, será necesario informe favorable del Consejero otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada.

En el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario de la Ciudad, por la Consejería de Economía y Hacienda se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes.

Artículo 16.- Justificación de la subvención

Dentro del plazo señalado en las bases de la convocatoria o en el convenio, el beneficiario habrá de justificar el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

A falta de plazo expreso, la justificación habrá de producirse dentro de los tres meses de percibidos los fondos.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales, que quedarán en poder del órgano convocante.

Artículo 17.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica y financiera, los notariales y registrales y los gastos de realización de proyectos técnicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la correcta ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y los gastos judiciales.

Artículo 18.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 19.- Procedimiento de reintegro

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la legislación sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como al preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución de reintegro será notificada al interesado, con indicación de lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Artículo 20.- Responsabilidad subsidiaria

Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro, transmitiéndose esa obligación a los socios o partícipes en el capital, en el supuesto de sociedades o entidades disueltas.

Artículo 21.- Control financiero de las subvenciones

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte.

b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

c) La comprobación material de las inversiones financiadas.

d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

Artículo 22.- Obligación de colaboración

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el

objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación les sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.

c) Obtención de copias o retención de las facturas o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de los fondos.

Artículo 23.- Procedimiento de control financiero

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios, debiendo ser informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control finalizarán con la emisión de los correspondientes informes, con las conclusiones que procedan, y se remitirán al órgano concedente para que adopte la resolución que proceda.

En el supuesto de que del informe de la Intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio del expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la Intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.

En caso de disconformidad por parte de la Intervención con la decisión del órgano concedente, se elevarán las actuaciones al Consejo de Gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

Artículo 24.- Régimen sancionador

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

Disposición Final Primera

Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Disposición Final Segunda

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.